

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO  
No. 11001-31-10-022-2020-00493-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Integre en el extremo pasivo a los herederos determinados e indeterminados del señor Victor Manuel Zorro (q.e.p.d.).
2. Vincule como herederas determinadas a las hijas del causante, señoras Diana Marcela y Francia Carolina Zorro González; acredite tal calidad y mencione su dirección física y correo electrónico.
3. Aporte el poder otorgado a la Dra. Diana Milena Nova Peña, en los términos del inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
4. Adecúe el poder y la demanda en el sentido de indicar que la misma se dirige contra los herederas determinadas (relacionando cada una de ellas) e indeterminados del fallecido Victor Manuel Zorro.
5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6°, inc. 1° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aporte el canal digital donde se pueden citar a los testigos relacionados en el acápite de pruebas.

6. Acredítese el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada, de conformidad con lo indicado en el inciso 4º del artículo 6 del referido Decreto.
7. Envíese por medio electrónico a la parte demandada el respectivo escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized initial "J" on the left.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

JUEZ